

rrn

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio 1 “Ingreso Recurso”:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que la controversia planteada excede a los fines y naturaleza de este arbitrio de excepción, toda vez que no se advierte el actuar ilegal o arbitrario de la recurrida, por cuanto se enmarca en las políticas públicas de la autoridad sanitaria sobre la materia, no correspondiendo a los Tribunales de Justicia determinar su establecimiento y, visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, se declara **inadmisible** el recurso de protección de inicio.

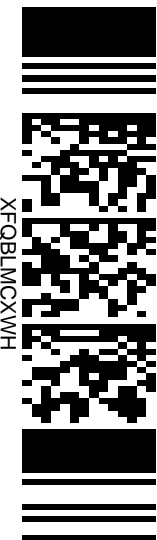
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

NºProtección-52687-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaíso, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En Valparaíso, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.